Órgano administrativo responsable del fichero: Instituto de Investigación de Enfermedades Raras. Instituto de Salud Carlos III.

Servicio o Unidad ante la cual se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Instituto de Investigación de Enfermedades Raras. Instituto de Salud Carlos III. Pabellón 11. Sinesio Delgado, 6. 28029 Madrid.

Medidas de Seguridad: Nivel alto.

9. Denominación del fichero: Cohorte de enfermeras de Castilla y León.

Finalidad del fichero y usos previstos: Estudio del estrés relacionado con el trabajo y la calidad de vida y su repercusión en la Salud.

Personas y colectivos afectados: Profesionales de Enfermería, mujeres de la Comunidad de Castilla-León que ejercen su trabajo en el ámbito hospitalario y atención primaria.

Procedimiento de recogida de datos: Formulario, datos facilitados por los interesados.

Estructura básica: Base de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos identificativos y datos de salud.

Cesiones de datos previstas: No se prevén.

Transferencias previstas a terceros países: No se prevén.

Órgano administrativo responsable del fichero: Instituto de Investigación de Enfermedades Raras. Instituto de Salud Carlos III.

Servicio o Unidad ante la cual se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Instituto de Investigación de Enfermedades Raras. Instituto de Salud Carlos III. Pabellón 11. Sinesio Delgado, 6. 28029 Madrid.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

10. Denominación del fichero: Registro de morbilidad de los pacientes del síndrome del aceite tóxico y banco de muestras.

Finalidad del fichero y usos previstos: Seguimiento, control de la salud e investigación.

Personas y colectivos afectados: Pacientes del Síndrome del aceite tóxico, familiares y población control participantes en los estudios de investigación.

Procedimiento de recogida de datos: Revisión de historias clínicas del comienzo de la epidemia, cuestionarios actualizados anuales, cuestionarios de patologías específicas, revisiones clínicas actualizadas, datos procedentes de análisis clínicos y de estudios de investigación.

Procedimiento de recogida de datos: Métodos propios de investigación.

Estructura básica: Fichas en papel y bases de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos de identificación y de salud de los sujetos participantes (historia clínica, diagnósticos, procedimientos diagnósticos, tratamientos, marcadores biológicos de susceptibilidad genética y bioquímica, localización de las muestras biológicas).

Cesiones de datos previstas: Otros centros sanitarios y organismos oficiales de estadística.

Transferencias previstas a terceros países: No se prevén.

Órgano administrativo responsable del fichero: Instituto de Investigación de Enfermedades Raras. Instituto de Salud Carlos III.

Servicio o Unidad ante la cual se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Unidad del Síndrome del Aceite Tóxico. Instituto de Investigación de Enfermedades Raras. Instituto de Salud Carlos III. Pabellón 11. Sinesio Delgado, 6. 28029 Madrid.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

11. Denominación del fichero: Gestión Plan de Pensiones.

Finalidad del fichero: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Instituto de Salud Carlos III.

Personas o colectivos afectados: Personal al servicio del Instituto de Salud Carlos III.

Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de formularios cumplimentados por los interesados y de otros sistemas de información.

Estructura básica: Datos identificativos personales y profesionales y específicos de situación respecto del Plan de Pensiones.

Cesión de datos prevista: Podrán cederse los datos imprescindibles para la gestión del Plan de Pensiones a la Entidad Gestora, a la Comisión de Control y, en su caso, a la Entidad Depositaria con sujeción a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas del Plan.

Transferencias previstas a terceros países: No se prevén.

Órgano administrativo responsable del fichero: Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III.

Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Secretaría General. Instituto de Salud Carlos III. Pabellón 2. Sinesio Delgado, 6. 28029 Madrid.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

- 1. Denominación del fichero: Casos de Haemophilus Influenzae. (Destino de los datos: Formateado del soporte magnético).
- 2. Denominación del fichero: Base de datos del proyecto multicéntrico de investigación sobre tuberculosis. (Destino de los datos: Formateado del soporte magnético).
- 3. Denominación del fichero: Registro de morbilidad de los pacientes del síndrome del aceite tóxico. (Destino de los datos: Nuevo fichero denominado Registro de Morbilidad de los pacientes del síndrome del aceite tóxico y banco de muestras).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9853

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se corrige error de la de 1 de febrero de 2005, sobre delegación de atribuciones en el Vicepresidente y el Director.

Advertido error material en la Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de atribuciones en el Vicepresidente y el Director, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 45, de 22 de febrero de 2005, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el apartado primero, párrafo b), donde dice: «... para aquellos contratos cuyo presupuesto no exceda de 600.000 euros», debe decir: «...para aquellos contratos cuyo presupuesto no exceda de 2.000.000 euros».

Madrid, 9 de mayo de 2005.—El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.

9854

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural hasta 1.200.000 nm3/h en la terminal de GNL en Cartagena (Murcia) promovido por ENAGÁS. S. A.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, o en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de los proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, ENAGAS, remitió, con fecha 27 de mayo de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la memoria resumen del proyecto de ampliación de emisión de gas natural de la terminal de gas natural licuado (GNL) de ENAGAS situada en el Muelle Príncipe Felipe en la dársena de Escombreras (Murcia).

El proyecto presentado inicialmente consistía en la construcción de las instalaciones necesarias para la ampliación de la capacidad de emisión de esta planta en Cartagena hasta 1.350.000 Nm³/h. No obstante, el proyecto sometido a información pública se refiere a la ampliación de la capacidad de emisión hasta 1.200.000 Nm³/h. Esta declaración corresponde al proyecto sometido a información pública.